

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1423
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 1 de 2
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Carlos Andres Amador Pulgarin, Tatiana Amador Velasquez Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarin, María Ceneida Pulgarin Giraldo, Luis Octavio Pulgarin Castañeda y Melba Giraldo Pulgarin	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES CARLOS ANDRES AMADOR PULGARIN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.086.019, PAULA JANET LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.30.236.883, ALEJANDRO OSORIO PULGARIN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 75.100.460, MARIA CENEIDA PULGARIN GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.326.017, LUIS OCTAVIO PULGARIN CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.191.554, MELBA GIRALDO DE PULGARIN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.864.634, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1423.

EL AUTO DEL PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

"(...)RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Carlos Andres Amador Pulgarin identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.019, Paula Janeth Londoño identificada con cédula de ciudadanía No.30.236.883, Alejandro Osorio Pulgarin identificado con cédula de ciudadanía No.75.100.460, María Ceneida Pulgarin Giraldo identificada con cédula de ciudadanía No.24.326.017., Luis Octavio Pulgarin Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No.6.191.554, y Melba Giraldo de Pulgarin identificada con cédula de ciudadanía No. 29.864.634, a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintiún millones novecientos sesenta mil pesos m/cte (\$21.960.000.00), correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el día 16 de noviembre de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones: carrera 34 # 48 A – 54 barrio Bajo Prado de la ciudad de Manizales Caldas calle 21 # 23-33 Oficina 19-01 Edificio Atlas de la Ciudad de Manizales - Caldas y dirección electrónica: carivang@hotmail.com para notificar a la parte deudora(...)"

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1423 Página: 2 de 2
		DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados	Carlos Andres Amador Pulgarin, Tatiana Amador Velasquez Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarin, Maria Cencida Pulgarin Giraldo, Luis Octavio Pulgarin Castañeda y Melba Giraldo Pulgarin		

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 MAYO 2025 () de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-1423	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1423 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado		

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20251500027961 del 7 de abril de 2025, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto de mandamiento de pago del 1 de abril de 2025, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 1423 a la dirección carrera No. 34 # 48 A -54 Barrio Bajo Prado de la ciudad de Manizales Caldas, y a la dirección electrónica: carivang@hotmail.com a los señores Carlos Andres Amador Pulgarin, Tatiana Amador Velasquez Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarin, Maria Ceneida Pulgarin Giraldo, Luis Octavio Pulgarin Castañeda y Melba Giraldo Pulgarin, y según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: "(NO RESIDE PTA BLANCA CASA 2 PISOS GRIS)"

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


German Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1423 de Fiscalía General de la Nación contra Carlos Andres Amador Pulgarin, Tatiana Amador Velasquez Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarin, Maria Ceneida Pulgarin Giraldo, Luis Octavio Pulgarin Castañeda y Melba Giraldo Pulgarin

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto de mandamiento de pago del primero (1) de abril de 2025 contra Carlos Andres Amador Pulgarin, Tatiana Amador Velasquez Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarin, Maria Ceneida Pulgarin Giraldo, Luis Octavio Pulgarin Castañeda y Melba Giraldo Pulgarin, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto de mandamiento de pago del 1 de abril de 2025, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-1423	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	German Rodolfo Gómez Rodríguez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Visto a folios del 51 al 53 y del 56 al 60
² Visto a folios del 47 al 50

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 7-4-23 Página: 1 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Mandamiento de pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado (s)	Carlos Andres Amador Pulgarin, Paula Janeth Londoño Obando, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda, Melba Giraldo de Pulgarín		

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio con radicado No. 20241500026705 del 27 de noviembre de 2024, contentivo de los siguientes documentos: i). Sentencia de Primera Instancia del 7 de junio de 2018, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, en la cual se condenó en costas a los demandantes dentro de la acción de reparación directa de Carlos Andres Amador Pulgarín y otros contra la Fiscalía General de la Nación, expediente número 17001-33-31-001-2014-00643-00.¹ ii). Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Caldas, del 10 de diciembre de 2021, en la cual se resuelve el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, confirmando esta y se condenó en costas a la parte demandante y a favor de la Fiscalía General de la Nación.² iii). Constancia secretarial de liquidación de costas del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 3 de noviembre de 2022, en el cual se liquidaron por un valor de \$21.960.000 a favor de la Fiscalía General de la Nación.³ iv). Auto que aprueba la liquidación de costas del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 3 de noviembre de 2022.⁴ v). Constancia de ejecutoria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 17 de septiembre de 2024 en la cual se indica que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado el 15 de noviembre de 2022.⁵ **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obra en las presentes diligencias la Sentencia de Primera Instancia del 7 de junio de 2018, del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, en la cual se condenó en costas a los demandantes dentro de la acción de reparación directa de Carlos Andres Amador Pulgarín y otros contra la Fiscalía General de la Nación así:

"(...) V. FALLA :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA de oficio la excepción de **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia de la declaración anterior, **NO SE ACCEDE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** adelantaron Carlos Andrés Amador Pulgarín en nombre propio, y en representación legal de la menor Tatiana Amador Velásquez, Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda , y Melba Giraldo de Pulgarín, quienes actuaron a través de apoderado judicial en contra de la Nación -Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 188 del CPACA, se condenará en costas a la parte demandante, las cuales serán liquidadas conforme al Código General del Proceso.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las Agencias en Derecho a cargo de cada una de las personas que conforman la parte accionante en proporciones iguales, y a favor de la parte

¹Visto a folios del 3 al 20 del expediente de cobro
² Visto a folios del 21 al 36 del expediente de cobro
³ Visto a folio 39 del expediente de cobro
⁴ Visto a folio 39 del expediente de cobro
⁵ Visto a folio 40 del expediente de cobro

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 9-1-23 Página: 2 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Mandamiento de pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado (s)	Carlos Andres Amador Pulgarin, Paula Janeth Londoño Obando, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda, Melba Giraldo de Pulgarín		

demandada en partes iguales, las cuáles se fijan en la suma de veintitún millones novecientos sesenta mil pesos (\$21.960.000) equivalentes al 5% de las pretensiones solicitadas en la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 del art. 6 del Acuerdo 1887 del 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del art. 365, y numeral 4 del art. 366 del CGP.

CUARTO: Desde ya se autoriza la expedición de copias auténticas de la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el art. 114 del CGP.

QUINTO: Una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previa cancelación de las anotaciones en el aplicativo de Justicia Siglo XXI. De existir saldo en la cuenta de gastos, devuélvanse los dineros respectivos, luego de efectuar su liquidación por Secretaría (...)"

La Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Caldas, del 10 de diciembre de 2021, en la cual se resuelve el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, confirmando esta y se condenó en costas a la parte demandante y a favor de la Fiscalía General de la Nación así:

"(...) FALLA:

Primero: Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Manizales, el siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018) mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Segundo: Condenar en costas a cargo de la parte demandante cuya liquidación y ejecución se hará en la forma dispuesta en el Código General del Proceso. Sin agencias en derecho en esta instancia.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes en el programa "Justicia Siglo XXI"(...)"

En constancia secretarial del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 3 de noviembre de 2022, se liquidaron las costas por valor de \$21.960.000 a favor de la Fiscalía General de la Nación así:

"(...) Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencias de primera y segunda instancia por medio de las cuales se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación de costas:

A favor de LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a cargo de los señores Carlos Andrés Amador Pulgarín en nombre propio y en representación legal de la menor Tatiana Amador Velásquez, Paula Janeth Londoño, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda y Melba Giraldo de Pulgarín.

Agencias en derecho fijadas en primera instancia	\$ 21.960.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0

Total costas a cargo de la parte demandante	\$ 21.960.000
---	---------------

En auto del 3 de noviembre de 2022 se aprobaron las costas a favor de la Fiscalía General de la Nación así:

**"(...)REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales - Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

119

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1123 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Carlos Andres Amador Pulgarín, Paula Janeth Londoño Obando, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda, Melba Giraldo de Pulgarín	

RADICADO	17001-33-33-004-2014-00643-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	CARLOS ANDRES AMADOR PULGARÍN EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MENOR TATIANA AMADOR VELASQUEZ PAULA JANETH LONDOÑO ALEJANDRO OSORIO PULGARIN MARIA CENEIDA PULGARIN GIRALDO LUIS OCTAVIO PULGARIN CASTAÑEDA MELBA GIRALDO DE PULGARIN
DEMANDADOS	LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTOS	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	1677
ESTADO	116 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 7 de junio de 2018 y condenó en costas en segunda instancia a la parte demandante, sin agencias en derecho en esa instancia.

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes(...)"

En constancia del 17 de septiembre de 2024, proferida por la Secretaría del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales se estipuló lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Septiembre 17 de 2024

Radicado: 17001-33-33-004-2014-00643-00
Medio De Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Andrés Amador Pulgarín y otros
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

La presente es fiel copia del auto que aprobó la liquidación de costas, proferido el 3 de noviembre de 2022, el cual quedó legalmente ejecutoriado el 15 de noviembre de 2022(...)"

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene la obligación clara, expresa y exigible integrado por i). Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Caldas, del 10 de diciembre de 2021, ii).Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Caldas, del 10 de diciembre de 2021, en la cual se resuelve el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. iii). Constancia secretarial de liquidación de costas del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 3 de noviembre de 2022. iv). Auto que aprueba la liquidación de costas del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales del 3 de noviembre de 2022, por la suma de \$21.960.000.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88,89 y 99 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

50

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1 1 2 3 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Carlos Andres Amador Pulgarin, Paula Janeth Londoño Obando, Alejandro Osorio Pulgarín, María Ceneida Pulgarín Giraldo, Luis Octavio Pulgarín Castañeda, Melba Giraldo de Pulgarín	

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Carlos Andres Amador Pulgarín identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.019, Paula Janeth Londoño identificada con cédula de ciudadanía No.30.236.883, Alejandro Osorio Pulgarín identificado con cédula de ciudadanía No.75.100.460, María Ceneida Pulgarín Giraldo identificada con cédula de ciudadanía No.24.326.017., Luis Octavio Pulgarín Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No.6.191.554, y Melba Giraldo de Pulgarín identificada con cédula de ciudadanía No. 29.864.634, a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de veintiún millones novecientos sesenta mil pesos m/cte (\$21.960.000.oo), correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el día 16 de noviembre de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones: carrera 34 # 48 A – 54 barrio Bajo Prado de la ciudad de Manizales Caldas calle 21 # 23-33 Oficina 19-01 Edificio Atlas de la Ciudad de Manizales - Caldas y dirección electrónica: carivanga@hotmail.com para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación.

JC	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.